

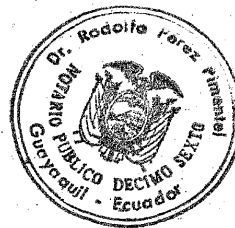


No. <2011> ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA MAFA COMUNICACIONES S.A.-
CUANTIA:- US\$ 800.00-----

M. Quin G.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día **uno de Abril del año dos mil once**,
ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Decimo Sexto
del cantón del cantón Guayaquil, comparecen: la señora **MAIRA DE
FATIMA BARBERY MONTOYA**, de estado civil viuda, domiciliada
en esta ciudad, de nacionalidad Ecuatoriana y el señor **JAMIL
ANDRES BARBERY AVILES**, de estado civil soltero, domiciliado en
esta ciudad, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, tienen
la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar a quienes
de conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultado de esta
escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que
la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO.- Sírvase insertar en el Registro de **Escrituras
Públicas** a su cargo una de la cual conste la constitución de una
Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes
cláusulas: **PRIMERA.- CONTRATANTES.-** Comparecen al
otorgamiento de la presente escritura Pública y manifiestan su
voluntad de constituir una Sociedad Anónima, la señora **MAIRA DE
FATIMA BARBERY MONTOYA**, de estado civil viuda, de profesión
Periodista, domiciliada en esta ciudad, y el señor **JAMIL ANDRES
BARBERY AVILES**, de estado civil soltero, domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-** La Sociedad
Anónima se denominará **MAFA COMUNICACIONES S.A.** **TERCERA.-**
OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará A) La Industrialización o



1 fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución,
2 consignación, representación y comercialización de lo siguiente:
3 **UNO)** De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos,
4 materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y
5 telecomunicaciones, instalación y mantenimiento de cámaras de
6 video y/o circuito cerrado así como venta, instalación y
7 mantenimiento de sistemas de seguridad en general y de seguridad
8 industrial **DOS)** De computadoras e impresoras; así como sus
9 partes, repuestos, suministros; y todas las partes internas que las
10 integran; así como los medios para la conservación de información;
11 **TRES)** A la instalación de sistemas de comunicación y redes
12 eléctricas, **CUATRO)** De equipo especial contra incendios,
13 suministros para bomberos y seguridad; **CINCO)** De toda clase de
14 equipos náuticos; de implemento y equipos para pesca y la
15 construcción de barcos; **SEIS)** Se podrá dedicar al ensamble de
16 todo tipo de maquinarias y equipos. La compañía podrá
17 también brindar asesoramiento técnico y administrativo
18 a toda clase de empresas. Podrá también llevar a cabo la
19 fabricación, producción, transformación, compra, venta,
20 importación exportación, representación, consignación y
21 distribución de máquinas industriales, de ropas, telas,
22 prenda de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas,
23 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas
24 que los componen;; **SIETE)** De productos alimenticios para
25 consumo humano, vegetal y animal; **OCHO)** De toda clase de
26 productos agropecuarios, manufacturados, industriales y
27 alimenticios; **NUEVE)** De toda clase de insumos, materiales y
28 suministros para la industria metalmeccánica, manufactura,

2. Quince

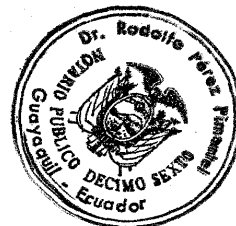
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; **DIEZ**) De
2 materiales, eléctricos, de ferretería; y de construcción; **ONCE**) De
3 productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas, **DOCE**) De
4 ropa confeccionada y de tejido; **TRECE**) De hielo en todas sus
5 formas, tanto para consumo humano como para consumo
6 industrial; **CATORCE**) De toda clase de licores; **QUINCE**) De
7 artículos deportivos; **DIECISEIS**) De implementos, útiles y equipos
8 de oficina, sus repuestos y accesorios, **DIECISIETE**) De menajes de
9 casa y todo tipo de juguetes; **DIECIOCHO**) De maquinarias y
10 equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos
11 domésticos y electrodomésticos sus repuestos y accesorios;
12 **DIECINUEVE**) De automotores de cualquier tipo y de maquinaria de
13 uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; **VEINTE**) De
14 insumo para la explotación de agrícola, avícola y pecuaria,
15 **VEINTIUNO**) De artículo de bazar, perfumes y todo tipo de
16 cosméticos; **VEINTIDOS**) De joyas, bisutería y artículos conexo en la
17 rama de joyería; **VEINTITRES**) De productos dietéticos, agrícolas,
18 industriales en la rama alimenticia, metalmecánica, textil y
19 agroindustrial; **VEINTICUATRO**) De libros equipos de imprenta y
20 sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta,
21 etc.); **VEINTICINCO**) De productos de cuero; de artesanías; y de
22 instrumentos de música, **VEINTISEIS**) Prestar asistencia técnica para
23 montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de
24 comunicación; **VEINTISIETE**) De equipos e instrumentos médicos y
25 quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivas de
26 laboratorios, material de curación, equipo de radiografía,
27 biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso
28 hospitalario en general; **VEINTIOCHO**) Podrá también dedicarse a la



1 compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles,
2 a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier acto
3 jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la
4 construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de
5 viviendas vecinales unifamiliares y toda clase de edificios, centros
6 comerciales, residenciales, condominio e industriales, inclusive en
7 propiedad horizontal; la compañía podrá importar comprar o
8 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la
9 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
10 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y
11 campos vacacionales, parques mecánicos de recreación;
12 **VEINTINUEVE)** De productos agroquímicos, farmacéuticos,
13 consumo de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías,
14 equipos de prospección, explotación y exploración de recursos
15 naturales, **TREINTA)** La compañía se podrá dedicar también al
16 establecimiento de almacenes. Además, se podrá dedicar a la
17 industrialización y comercialización de toda clase de productos
18 agrícolas, particularmente de café, cacao, banano, piña, mango,
19 melón, soya. Podrá además dedicarse a la compra, venta,
20 distribución, comercialización importación y/o representación de
21 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,
22 instrumentos y partes; a la importación, compra venta, distribución
23 y comercialización de aparatos fotográficos, instrumento de óptica,
24 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos
25 de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles,
26 pintura, barnices y lacas, producto de hierro y aceros, papelería
27 producto de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y
28 aparatos de relojería sus partes y accesorios. La Compañía

1 también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los
2 campos jurídicos, económicos, contables, inmobiliarios y
3 financiero. Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y
4 de comercialización interna. De igual manera se podrá dedicar al
5 servicio de arrendamiento de vehículos. También podrá
6 dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
7 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor
8 para el efecto podrá importar ganado y productos para la
9 agricultura y ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción
10 en cautiverio de camarones y otras especies biocuatricas mediante
11 el establecimiento de laboratorios de artemia salina,
12 principalmente mediante el desove de hembras gravidas capturas
13 o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a la
14 construcción de plantas procesadores de
15 alimentos o productos para el propio consumo de la
16 actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos
17 en el mercado nacional; al cultivo y cría de camarones en viveros
18 y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización,
19 dentro y fuera del país; de post-larvas o juveniles
20 de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad
21 pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en
22 propiedad, en arrendamiento, o en asociación de barcos pesqueros,
23 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o
24 cualquier otra forma para la comercialización de los
25 productos de mar. También tendrá por objeto dedicarse a la
26 actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante,
27 agente, representante de personas naturales y/o jurídica cuenta
28 correntista mercantil. Se podrá dedicar a la instalación,



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 explotación y administración de supermercados. Podrá también
2 dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e
3 importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de
4 materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
5 estructuradas por cuenta propia o de terceros. Igualmente
6 podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá adquirir
7 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
8 compañías relacionadas con el objeto social pudiendo intervenir en
9 fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan
10 objetos sociales relacionados con el suyo. La Compañía no podrá
11 dedicarse a la compra venta de cartera ni de
12 intermediación financiera. Para el cumplimiento de sus fines de
13 compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda
14 clase de actos relacionados con su objeto y permitidos
15 por las leyes. **TREINTA Y UNO)** A la realización de Contratos de
16 Franquicias.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de la sociedad
17 es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de
18 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de
19 Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá
20 disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los
21 requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley de
22 Compañías.- **QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio
23 principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, y podrá
24 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
25 o del Exterior. Su nacionalidad es Ecuatoriana.- **SEXTA: CAPITAL**
26 **SOCIAL:** EL capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
27 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, divididas
28 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los

1 Estados Unidos de Norteamérica, cada una.- **SEPTIMA: DE LA**
2 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
3 Compañía **MAFA COMUNICACIONES S.A.** se encuentra íntegramente
4 suscrito por los accionistas de la siguiente manera: La señora
5 **MAIRA DE FATIMA BARBERY MONTOYA**, suscribe **setecientos**
6 **noventa y dos** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
7 Estados Unidos de Norteamérica, cada una, y el señor **JAMIL**
8 **ANDRES BARBERY AVILES**, suscribe **ocho acciones** ordinarias y
9 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica,
10 cada una **OCTAVA: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
11 Compañía **MAFA COMUNICACIONES S.A.** es pagado por los
12 accionistas de la siguiente manera: La señora **MAIRA DE FATIMA**
13 **BARBERY MONTOYA** ha pagado en dinero efectivo la cantidad de
14 **ciento noventa y ocho dólares** de los Estados Unidos de
15 Norteamérica, valor del noventa y nueve por ciento de cada una de
16 las acciones que ha suscrito; y el señor **JAMIL ANDRES BARBERY**
17 **AVILES**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de **dos** dólares
18 de los Estados Unidos de Norteamérica, valor del uno por ciento de
19 cada una de las acciones que ha suscrito; Estos pagos constan del
20 certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
21 otorgado por el **Banco Internacional S.A.**, el mismo que se insertará
22 y formará parte integrante de esta escritura.- Los accionistas
23 pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han
24 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el
25 plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el
26 Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la
27 compañía.- **NOVENA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas
28 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social:



1 **ARTICULO PRIMERO:** El gobierno de la compañía estará a cargo de
2 la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La
3 administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del
4 Gerente General. **ARTICULO SEGUNDO:** La Junta General deberá ser
5 convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa,
6 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
8 menos, al fijado para la Junta. Esta, será presidida por el
9 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las Actas se
10 llevarán en hojas debidamente foliados y se expedirán de
11 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO TERCERO:**
12 No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas
13 Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos
14 treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los
15 accionistas concurrentes deberán reunirse en cualquier lugar del
16 país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea
17 ordinario o extraordinario de por lo menos el cincuenta por ciento
18 del capital pagado, presente o representado cuando se trata de
19 primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda
20 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo
21 expresarse así en la segunda convocatoria. **ARTICULO CUARTO:**
22 Salvo disposiciones en contrario de la Ley o del presente estatuto,
23 las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado
24 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
25 mayoría. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en
26 proporción a su valor pagado. **ARTICULO QUINTO:**
27 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía
28 será ejercida individualmente, por el Presidente y Gerente General

M. Quiroga

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco
2 años en sus funciones. **ARTÍCULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA**
3 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar
4 y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la
5 Compañía; **b)** Designar un Comisario Principal y uno suplente,
6 quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar las cuentas
7 y los balances que presente el Presidente de la Compañía; **d)**
8 Resolver acerca de la forma de la forma de reparto de utilidades, de
9 la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso
10 necesario, de una reserva facultativa; y en las demás contenidas en
11 la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO SEPTIMO: DEL**
12 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente
13 General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para
14 administrarla y ejercer la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la Sociedad. Poder para realizar en nombre de ella,
16 toda clase de gestiones, actos, contratos, con excepción de aquellos
17 que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo
18 implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y
19 de orden público. **ARTICULO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La
20 compañía tendrá un comisario que durará dos años en sus
21 funciones pudiendo ser reelegido. Ser designado por la Junta
22 General de Accionistas, dicho organismo le fijará su retribución, no
23 pudiendo ser empleado de la Compañía. Tiene derecho ilimitado
24 sobre la fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales. Son
25 sus atribuciones: **a)** Fiscalizar en todas sus partes la administración
26 de la Compañía; **b)** Exigir al Presidente la entrega del balance de
27 comprobación cuando lo estimare necesario; **c)** Examinar los libros
28 y papeles de la Compañía en los estados de caja y de cartera; **d)**



1. Revisar el balance y las cuentas de perdidas y ganancias e informar
2 de los mismos a la Junta General de Accionistas; e) Asistir con voz
3 informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar en cualquier forma las
4 operaciones de la Compañía; g) Pedir informes a los
5 administradores; y h) Las demás establecidas en la Ley de
6 Compañías. No podrán ser designados Comisarios por la Junta
7 General de Accionistas las personas comprendidas en el Artículo
8 doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías en vigencia.
9 **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas
10 señaladas en la Ley de compañías y, en tal caso, entrará en
11 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
12 administradores. **ARTICULO DECIMO.-** En todo lo que no se
13 encuentre pactado en el presente contrato, la Sociedad se
14 sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **ARTICULO**
15 **DECIMO PRIMERO: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de
16 Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la Compañía.-
17 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Queda facultado el Abogado
18 **ROBERTO EDUARDO ANDRADE MORAN**, para firmar todos los
19 escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al
20 perfeccionamiento del presente contrato, e inclusive para obtener el
21 Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue
22 usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
23 validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado)
24 Abogado Roberto Eduardo Andrade Moran, con Registro numero
25 Cinco mil doscientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados
26 del Guayas.-**HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
27 **ESCRITURA PUBLICA.** La misma que los comparecientes
28 aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue



BANCO INTERNACIONAL S.A. INT 1° USD 200,00 * * * * *

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 145100358 abierta el MARZO 21 DEL 2011 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará MAFA COMUNICACIONES S.A la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
BARBERY MONTOYA MAIRA DE FATIMA	\$ 198.00
BARBERY AVILES JAMIL ANDRES	\$ 2.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Durán, 21 de Marzo del 2011

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Canton Guayaquil

M. Ojeda



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7353417
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MURILLO CALVACHE LUZ MARIUXI
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2011 12:35:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MAFÁ COMUNICACIONES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gov.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR
PROCESO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CIDADANIA 091084583-3

BARBERY MONTOYA MAIRA DE FATIMA

GUAYAS/GUAYASUIL/CARBO /CONCEPCION/

21 SEPTIEMBRE 1967

023- 0232 11632 F

GUAYAS / GUAYASUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1967



Maira de Fatima Barbery Montoya

EQUATORIANA****

VILLO HENRY GARCIA DINA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ERNESTO BARBERY

NANCY MONTOYA CHONILLO

GUAYASUIL 27/02/2003

27/02/2015

REN 0332016



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 15 JUNIO 2009

176-0009 0910845833

NÚMERO CÉDULA

BARBERY MONTOYA MAIRA DE FATIMA

GUAYAS GUAYASUIL

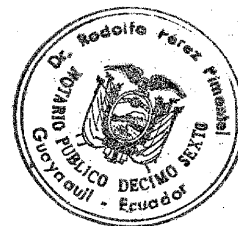
PROVINCIA CANTON

URDANETA ZONA

PARRQUIA

[Signature]

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. - Dina

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091966409-4

APellidos y Nombres: BARBERY AVILES JAMIL ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL AYACUCHO

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-11-21

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN BASICA PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BARBERY MONTAÑA JAMIL MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AVILES MARMOL ANNETE TATIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2011-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-07

V233313222

00468749

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Expiración: 14 de Junio del 2009

091966409-4 146-0063

BARBERY AVILES JAMIL ANDRES

GUAYAS GUAYAQUIL

XIMENA XIMENA

SANCION: Multa: A Ostracismo: 10 USD 12

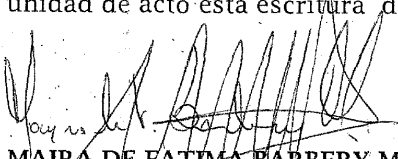
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

2179685 07/02/2011 11461



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notaria Decima Sexta, del cantón
Guayaquil,

1 íntegramente esta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en
2 unidad de acto esta escritura de todo lo cual doy fe.-

3
4 
5 MAIRA DE FATIMA BARBERY MONTOYA

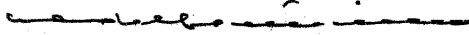
6 CED. DE CIUD. 091084583-3

7 C.V.# 176-0009

8
9 
10 JAMIL ANDRES BARBERY AVILES

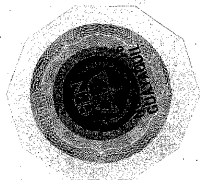
11 CED. DE CIUD. 091966409-4

12 C.V.# 146-0063

13
14 
15 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
16 NOTARIA XVI* GUAYAQUIL
17

18
19
20
21
22 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este Primer
23 Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad
24 de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo
25 certifico.- EL NOTARIO.-
26
27
28


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0002648**, dictado por la Ab. Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el **29 de Abril del 2011**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura **constitución de la compañía MAFA COMUNICACIONES S.A.**, celebrado el **01 de Abril del 2011**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 04 de Mayo del 2011.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Ecuador Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 25.275
FECHA DE REPERTORIO: 05/May/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha cinco de Mayo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002648, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 29 de Abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MAFA COMUNICACIONES S.A.**, de fojas 40.408 a 40.425, Registro Mercantil número 7.953.

ORDEN: 25275



\$ 42.00

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0013004

Guayaquil, - 2 JUN 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAFA COMUNICACIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL